

rica. Se autorizó a la caja de Consolidación para admitir al rédito anual de tres por ciento las cantidades que libremente se quisieran imponer en ella, recibiendo por capital efectivo una tercera parte de su importe, y las otras dos en créditos liquidados y corrientes contra la tesorería mayor, prescribiendo reglas así para el reembolso de los capitales como para la negociación de los créditos. Y a pesar de la repugnancia de Carlos IV a establecer nuevas contribuciones, se impuso: 1.º un tres y un tercio por ciento sobre los frutos que no pagaban diezmo; 2.º media anualidad de los productos de capellanías laicales en cada nuevo nombramiento que se hiciese; 3.º un tres y un tercio por ciento sobre los productos de las donaciones de la corona a manos muertas; 4.º un arbitrio de cuatro maravedís en cada cuartillo de vino que se consumiese en el reino (1).

Y a pesar de tan extraordinarios esfuerzos, ni el ejército podía estar vestido, pagado y alimentado como correspondía, ni las escuadras provistas de las dotaciones y de los víveres que habían menester, que la guerra hacia necesarios, y que el gobierno aliado de la Francia no recomendaba solamente, sino que porfiadamente exigía. Diarias eran sus quejas sobre la falta ó escasez de provisiones de nuestras naves, y sobre lo incompleto y tardío de sus aprestos para las combinaciones en que á ella le convenia emplearlas, y para los movimientos y operaciones que su gobierno ordenaba y disponía, sujetos nuestros marinos por el tratado de París á obedecer las órdenes del emperador ó del ministro de Marina del imperio. Verdad es que Francia solía anticipar y suministrar fondos para la provision, armamento y equipo de nuestras naves; pero esto mismo iba formando un crédito, que unido al de los cargamentos de trigo, y al del subsidio por la neutralidad aun no satisfecho, aumentaba enormemente la deuda de España, y dió lugar y pié á prolijas é incesantes reclamaciones de parte del emperador y del gobierno francés, á veces tan apremiantes, que ponían en desesperados aprietos y apuros á los ministros españoles, no encontrando ya medio cómo terminar la liquidación de un modo que fuese por lo menos soportable.

Más espléndido el gobierno de aquel tiempo, y más dado á la largueza que lo que los empeños del tesoro consentían, al modo que había desplegado una costosa magnificencia en las bodas de los príncipes, y que subvenía al proscrito pontífice Pío VI con una liberalidad que habría sido muy laudable si no hubiera tenido tantas y tan urgentes necesidades interiores que satisfacer, así también despues del lastimoso desastre de Trafalgar quiso ser tan pródigo en recompensas y premios con los valientes que habían sobrevivido y con las familias de los que perecieron en aquel glorioso y funesto combate, como si el erario se hallara en el mayor desahogo. El fin y la intención eran dignos de alabanza, mas sobre recargarse el tesoro con ascensos y pensiones que no podía soportar, hubo que recurrir á suscripciones patrióticas, que ciertamente produjeron un resultado honroso al civismo de los pueblos y de las corporaciones, y de las mismas tropas que también escotaron de sus escasos haberes para el socorro de las familias de aquellos beneméritos marinos, pero que no disminuían las nuevas obligaciones que contraía el Estado. Con haber quedado tan reducida nuestra armada, al fin de aquel mismo año (1805) era deplorable su situación respecto á administración y asistencias; y es desconsolada la pintura que del estado del departamento del Ferrol hacia en diciembre del mismo, en comunicación confidencial al príncipe de la Paz, un hombre que demostraba conocer á fondo el personal y la administración de aquel departamento (2).

(1) Afirma el príncipe de la Paz que él se opuso cuanto pudo á que se estableciera este último arbitrio, que ciertamente era tan gravoso como odioso á los españoles, pero que se empeñó en ello el ministro Caballero.—Memorias, tom. IV, cap. 23.

(2) «Yo que conozco el Ferrol (decía el consejero Izquierdo al príncipe de la Paz en carta de 22 de diciembre), que no soy un visionario, que sé lo que falta, y el modo de imprimir movimiento enérgico á lo que nos resta y podemos adquirir, voy en honradez á proponerle, y caiga el que caiga, aunque sea mi hermano, y sálvese la patria y el honor... Cuanto dinero se envíe al Ferrol, regido como está, es perdido... La provision de víveres es una cueva en donde se entierran caudales crecidos del erario,

En medio de todo, fuerza es reconocer que no desatendía el gobierno, en cuanto era posible, el ramo de obras públicas, ni descuidó, como muchos han supuesto, la industria y la fabricación. Las oficinas de Fomento, para las cuales por primera vez se exigieron condiciones de estudios y pruebas de conocimientos á los que habían de ser empleados en ellas, habían trabajado con utilidad en los objetos de su instituto, que eran, entre otros muchos, recoger de los libros, memorias y archivos, y extractar y ordenar cuantos datos y noticias pudiesen reunir sobre agricultura, industria, comercio, hacienda, navegacion, medidas, pesos, monedas, impuestos, poblacion, etc., para formar un censo el mas completo y exacto posible en todos los ramos de estadística, como que habían de presentar al gobierno al fin de cada año una memoria ó estado comparativo de la situación económica del reino, con un informe sobre las causas del atraso ó del progreso, del movimiento ó de la estancacion, y sobre los medios de fomentar y desarrollar los elementos que constituyen la riqueza de un país, y las medidas que pueden conducir al mejor orden económico, y al mas sencillo y equitativo sistema de impuestos.

Estos trabajos, que habían de arrojar el producto verdadero de las rentas del Estado, y el conocimiento de los gastos indispensables de cada ministerio; que podían ser la base para fijar los presupuestos anuales; que se esperaba sirviesen para poder establecer la contribucion única á que por un error económico de la época aspiraban como una perfeccion tiempo hacia los gobiernos de España, y que de todos modos eran unas apreciables tablas estadísticas, que contenían datos y documentos utilísimos para las reformas que se deseaban en el sistema rentístico; estos trabajos llegaron á estar, como indicamos atrás, muy adelantados; pero los trastornos que despues sobrevinieron fueron causa de que unos se perdieran ó inutilizaran, y de que otros cayeran acaso en manos que hayan sabido utilizarlos en trabajos posteriores.

Pero las circunstancias eran superiores á todos aquellos esfuerzos, y no bastaban cuantos arbitrios se discursieran para cubrir las inmensas atenciones, los enormes atrasos, los nuevos compromisos y las necesidades crecientes de cada día (3).

ó por malversion, ó impericia, ó por descuidos tolerados...»—No ponemos toda la comunicacion, porque mucha parte de ella se refiere á nombres propios, que no hay necesidad de estampar aquí.—Archivo del ministerio de Estado.

(3) En el Diccionario de Hacienda de Canga Argüelles, artículo *Arbitrios*, se encuentran todos los recursos que se emplearon durante todo el reinado de Carlos IV para atender á toda clase de obligaciones, los cuales hace subir á la cifra de 114. Pero en este número comprende, así los recursos permanentes como los eventuales y temporales, los nuevos y los antiguos impuestos, las reformas económicas, los donativos voluntarios, y algunos de muy dudoso ó muy mezquino producto.

Hé aquí su catálogo.

1. Reformas de la real casa.
2. Id. en el número de los empleados de hacienda.
3. Id. en el manejo de las tercias reales.
4. Id. en la mesa de los secretarios de Estado.
5. Id. en los sueldos dobles.
6. Id. en las pensiones.
7. Id. en las exenciones de pagar contribuciones.
8. Id. de varias prebendas eclesiásticas, aplicándolas al erario.
9. Id. Préstamos negociados en Holanda y Francia.
10. Id. en la nacion.
11. Id. con el Banco nacional, las temporalidades y gremios.
12. Id. con las santas iglesias á reintegrar por el excusado.
13. Id. sobre los consulados.
14. Id. Creacion nueva de vales reales.
15. Préstamo patriótico.
16. Id. de las órdenes religiosas al 3 por ciento.
17. Id. sobre los capitalistas de España, á reintegrar en América.
18. Id. nacional de 400.000,000 de reales en papel á reintegrar en América.
19. Id. de 100.000,000 de reales sobre el comercio de Cádiz.
20. Id. de 15.000,000 de reales sobre el comercio de Madrid.
21. Id. de 100.000,000 de reales sobre las iglesias, á reintegrar por el noveno y por el subsidio de 300.000,000.
22. Se pidió un donativo á toda la nacion.
23. Id. otro con el nombre de patriótico.
24. Id. otro al clero.

Una de las mayores era sin duda la de tener constantemente habilitadas y en continuo movimiento todas las escuadras y flotillas que se necesitaban para guardar y defender las dilatadísimas costas de nuestras posesiones de ambos mundos contra las expediciones marítimas y los ataques de la poderosa Inglaterra. Fuerza es confesar que no se hizo poco en mantener la integridad del territorio español y en conservar las colonias, rechazando las invasiones inglesas, y oponiendo á sus acometidas defensas tan heroicas como la de Buenos-Aires (1806 y 1807). Pero esto mismo hacia acrecer prodigiosamente los ahogos de la hacienda; al compás de los apuros apremiaban las exigencias de la Francia; Napoleon no era hombre de espera para las liquidaciones y los pagos, y fué menester, á propuesta de un personaje de aquella misma nacion, contratar un empréstito de 30 millones de florines con la casa de Hoppe y compañía de Holanda, cuya comision se dió á don Eugenio Izquierdo, sobre el de 10 millones de florines que

25. Se aplicó á tesorería general el sobrante de los propios de los pueblos.

26. Id. de los pósitos.
27. Id. el fondo destinado á la extincion de los vales reales.
28. Id. el tesoro de la Inquisicion.
29. Id. los depósitos judiciales.
30. Id. el tesoro de las órdenes militares.
31. Id. los economatos eclesiásticos.
32. Id. los secuestros.
33. Se aumentó el precio del papel sellado.
34. Se extendió el uso del mismo.
35. Se aumentaron los derechos sobre la saca de lanas.
36. Id. de la regalía de acuñacion de moneda.
37. Id. la cuota de las contribuciones de Aragon.
38. Id. el 2 por ciento en las alcabalas de Indias.
39. Id. la limosna de la bula de la Cruzada.
40. Id. el precio de la pólvora.
41. Id. el de la sal.
42. Id. el del tabaco.
43. Id. la cuota de las rentas provinciales.
44. Id. la de las rentillas.
45. Id. la del aguardiente.
46. Id. la de las lanzas.
47. Id. la de las gracias al sacar.
48. Id. los sorteos de las loterías.
49. Id. los derechos del aguardiente y en los de las aduanas.

#### Contribuciones nuevamente establecidas

50. Media anata en los empleados de rentas.
51. Un 3 por ciento sobre los propios.
52. El 10 por ciento sobre las rentas que los extranjeros poseían en España.
53. El 50 por ciento sobre las pensiones que estos gozaban.
54. Una manda forzosa en todos los testamentos.
55. El 8 por ciento de frutos civiles.
56. El 4 por ciento sobre los sueldos.
57. El 12 por ciento sobre las encomiendas de las órdenes militares.
58. Una capitacion.
59. El 14 por ciento de alcabala sobre los géneros extranjeros.
60. El 12 por ciento sobre las pensiones.
61. Cobró los millones, segun los términos de su concesion.
62. El 15 por ciento sobre todas las nuevas circulaciones.
63. Media anata á los empleados militares, y á los provistos en beneficios eclesiásticos por los obispos, cabildos ó patronatos legos.
64. Exigir derechos por la estampilla de S. M.
65. Contribucion sobre la venta de los bienes, caudales y alhajas de los que murieron sin herederos hasta el segundo grado; regulándola en la cuarta parte por una vez en los bienes y censos, y el tres por ciento en el dinero y alhajas.
66. Id. sobre coches, caballos de regalo, mulas, cafés, botillerías, fondas, hosterías, tiendas de modas, comedias, óperas, volatines, toros y novillos.
67. Id. sobre los alquileres de casas.
68. Id. sobre las personas de ambos sexos que entraren en religion, y los que se ordenaren á título de patrimonio.
69. Un servicio extraordinario por dos años, del 10 por ciento sobre los sueldos, las rentas eclesiásticas, los réditos personales, los productos de las tierras, casas, imposiciones de caudales, y ganancias del comercio, y renta del dinero.
70. Subsidio de 300.000,000 de reales sobre los pudientes.
71. Contribucion sobre los legados y herencias en las sucesiones trasversales.

en 1805 se había negociado con Ouvrard al rédito de cinco y medio por ciento (1).

72. Id. del valimiento sobre los oficios públicos enajenados de la corona.
73. 165.000,000 de reales con destino á las cajas de descuento.
74. Contribucion sobre el vino que se consumiere en el reino.
75. Id. sobre los bienes de la corona regalados á particulares.

#### Recargo sobre las rentas eclesiásticas.

76. Subsidio de 7.000,000 de reales cada año.
  77. Otro de 36.000,000 por una vez.
  78. Se tomó la plata de las iglesias.
  79. El 25 por ciento sobre los espolios.
  80. Anata en los obispados de Indias.
  81. Otra sobre los agraciados con pensiones eclesiásticas.
  82. Media anata de los frutos de los bienes de la corona donados á las iglesias, cobrada cada quince años.
  83. Los frutos de las vacantes eclesiásticas.
  84. El 15 por ciento de los bienes que adquirieren las iglesias.
  85. El noveno de todos los diezmos.
  86. La mitad del diezmo de los novales.
  87. Media anata de las pensiones de la órden de Carlos III.
  88. Id. de las encomiendas de las órdenes militares.
  89. Ventas y enajenaciones de bosques reales.
  90. Id. de los bienes de maestrazgos.
  91. Id. de obras pías que no estuvieren en uso.
  92. Id. de las encomiendas de las órdenes militares.
  93. Id. de nobleza y de mercedes de hábitos.
  94. Id. de las fincas de la corona.
  95. Id. de los bienes de obras pías, capellanías y memorias.
  96. Id. de los bienes de los jesuitas.
  97. Id. de los colegios mayores.
  98. Id. de los bienes vinculados.
  99. Id. de la séptima parte de los bienes del clero, de las catedrales y colegiatas.
  100. Id. de las fincas de propios y de los baldíos.
  101. Se establecieron loterías de títulos de Castilla.
  102. Id. de rentas vitalicias.
  103. Se admitieron á redencion las lanzas.
  104. Negociaciones de dinero por medio del giro con el Banco.
  105. Recoger, al tiempo de la renovacion, los vales de las iglesias y monasterios, de los cuales no hacen mas uso que cobrar los réditos.
  107. Permiso á los comerciantes de Cádiz, Málaga y Sevilla para hacer el comercio en Méjico y el Perú, mediante un servicio de dinero.
  108. Permiso para hacer el comercio con géneros ultramarinos prohibidos, mediante servicios pecuniarios.
  109. Habilitacion á comercio de la seda en rama y aceite, con pago de derechos.
  110. Se activaron los juicios de reversion á la corona.
  111. Id. el deslinde de las fincas y derechos del patrimonio de Valencia.
  112. Conducir caudales de América en cortas cantidades, y en buques muy veleros.
  113. Se redimieron los censos de poblacion de Granada.
  114. Se establecieron rentas vitalicias.
- (1) De esta negociacion quedaba debiendo el gobierno en 1808, cuando el levantamiento nacional, treinta y dos millones de reales. Acerca de esta última de los treinta millones de florines dice el príncipe de la Paz en sus Memorias: «La emision de la renta fué al ochenta y ocho: de los doce restantes cobró siete la casa Hoppe; los otros cinco fueron puestos en destino reservado. Izquierdo fué inducido á hacerlo así por el sujeto mismo que interpuso sus respetos, una mitad en favor de este, la otra mitad en beneficio mio: aun todavía me cuesta pena el referirlo. Bueno lo hecho en cuanto fué preciso para el logro del empréstito, deseché aquella parte que se quiso reservar en favor mio, y escribí á Izquierdo al margen de su carta: «Yo no admito regalos; sirvo al rey; S. M. me recompensa suficientemente: quede esa parte mas á beneficio del erario.» Instó en seguida Izquierdo, y escribíome que recibida ya su parte por el alto personaje que medió en aquel asunto, se podría tener por humillado y ofendido si no aceptaba yo la mia del mismo modo. «Usted sabe, me decia, cuál puede ser su influjo, en bien ó en mal, en las presentes circunstancias.» Mi respuesta era fácil, y escribíle: «No hay ninguna necesidad de que él lo sepa; bástame á mí que no lo ignore el rey. Su discrecion de V. sea la que lo dirija del modo conveniente; despues dará V. cuenta, y dispondrá S. M. lo que fuere de su agrado.» Izquierdo puso aparte aquellos intereses, y convenido con la casa Hoppe hizo de ellos un depósito legal en el oficio del notario holandés M. Seneth. Cuando despues me vió en Bayona, díjome estas palabras: «Todo se lo han quitado á V.; pero aun existen disponibles las dos mil acciones del empréstito de Holanda que se hallan sin destino.» Ciertamente en circunstancias tales como en las que yo me encontraba la ten-

Larga y por demás prolija tarea sería la de hacer la historia de estos y otros contratos que las necesidades y los compromisos políticos obligaron al gobierno de aquel tiempo á celebrar con aquellos y otros negociantes, y mas larga todavía, y mas complicada la de las reclamaciones, cargos, liquidaciones, reparos, protestas y gestiones de todas clases, que desde entonces se entablaron y han continuado hasta estos mismos dias, entre los gobiernos español y francés, entre el tesoro de Francia, la caja de Consolidación de España, los contratistas Vanlembeghe y Ouvrard, las casas de Hoppe y compañía de Holanda, Desprez, Hogguer, David, Parich, y todos los que como negociantes, asociados ó agentes en América y Europa en tales contratos intervinieron, y cuyas embrolladas liquidaciones han producido transacciones y convenios internacionales, leyes de córtes y reales decretos, elevando, ó convirtiendo, ó determinando obligaciones que aun no se pueden dar por terminadas. De onerosas para España han sido calificadas las condiciones, especialmente de algunos de aquellos contratos, pero la nación por un concurso de causas anteriores y de actualidad no se hallaba en disposición de imponerlas mas ven-

tación era muy fuerte. Me negué sin embargo á aprovechar aquellos intereses, y se quedaron, como estaban, en depósito.»

Continúa refiriendo lo que hizo despues que murió Izquierdo, y lo que en 1830 escribió al embajador de España conde de Oñate, cuando supo que el gobierno trataba de hacer una conversión de la deuda de Holanda, á fin de que no se perdiesen aquellos intereses, y la respuesta favorable que le fué dada á nombre del rey, agradeciendo aquel servicio.—Memorias, cap. 27.

A pesar de tan explícita aserción, se ha intentado exigir la responsabilidad á Godoy, Izquierdo, y los herederos de uno y otro, no solo de estas dos mil acciones y del doce por ciento del capital de los treinta millones del empréstito de Holanda, sino de otras muchas operaciones y contratos hechos en este reinado. Don José Prats, que con un empeño y una insistencia admirables, y con un celo, sin duda patriótico, y por tanto plausible, tomó á su cargo liquidar los créditos de la nación procedentes de aquella época, sacaba, por sus cuentas, en favor del Estado, débitos por la suma asombrosa de cinco mil millones de reales, que habia derecho á exigir del gobierno francés, de los negociantes Desprez, Vanlembeghe y Ouvrard, de las casas de Hoppe y compañía y otras, del príncipe de la Paz y don Eugenio Izquierdo ó sus herederos. Por espacio de muchos años estaba Prats haciendo esta reclamación ante las córtes españolas en casi todas las legislaturas, como quien habia descubierto un tesoro de riqueza nacional, cuyos datos, documentos y comprobantes aseguraba poseer. Las córtes constituyentes de 1854 á 56 tomaron al fin en consideración las porfiadas reclamaciones de Prats, y nombraron una comisión que examinara detenida y concienzudamente este negocio, y diera dictámen sobre él. La comisión lo hizo así, y al cabo de algun tiempo, en 28 de junio de 1856, presentó á las córtes un extenso y razonado dictámen, escrito por el secretario de ella don Camilo Labrador y Vicuña, apreciableísimo trabajo, que revela el detenido y profundo estudio que la comisión hizo sobre todas las operaciones de crédito que se efectuaron en aquel reinado, y sobre la historia de todas sus consecuencias, derivaciones y vicisitudes hasta los presentes dias.

En este luminoso dictámen demostraba la comisión las graves equivocaciones y errores en que á Prats habia hecho incurrir su exceso de celo, y las ilusiones que por la misma causa padecía: que ignoraba las resoluciones que habian ya recaído sobre las liquidaciones de muchos de aquellos contratos, ya por convenios solemnes entre los gobiernos en ellas interesados, ya por decretos de los reyes, ya por leyes hechas en córtes, y la situación en que por estas declaraciones se hallaban los ministros, los negociantes, las casas de comercio, los banqueros, y los agentes de unos y otros que en aquellos negocios habian intervenido.

Y viniendo á la última parte de la reclamación de Prats, denunciado á su vez ante los tribunales por la condesa de Chinchón, hija de Godoy, la comisión, despues de una reseña histórica de la confiscación de los bienes del príncipe de la Paz, de la instancia de este para que le fuesen devueltos, de los procedimientos que habia llevado este asunto, de las consultas del Consejo Real y otras corporaciones, hasta el alzamiento del secuestro y hasta los reales decretos para su devolución, procedió á examinar lo relativo á las dos mil acciones del último empréstito de Holanda, y á los bienes de Godoy; expuso sobre estos puntos veintisiete *considerandos*. En el 8.º decia: «Que aun cuando por el contrato para levantar el empréstito de 30.000.000 de florines en Holanda por la misma casa de Hoppe y compañía se estipuló, en una de las condiciones secretas, la prima ó comision de 4 por 100 para agasajos en París, para cuya realización libró don Eugenio Izquierdo á su orden y cargo de Hoppe y compañía, florines 1.660.000, que dichos señores cargaron en la cuenta de la Corona de España, este giro se empleó en la adquisición de 2.000 acciones de á 1.000 florines, las cuales, habiendo sido depositadas en la casa de Se-

tajosas á los que pudieran suministrarle fondos para sus urgentes necesidades (1).

Así fué que á pesar de los cuantiosos fondos que en este reinado se aplicaron á la amortización de la deuda, solo pudieron extinguirse unos 400.000.000 de reales, del inmenso capital de 1.760.000.000 á que próximamente ascendía el importe de los doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco vales que en diferentes épocas se emitieron, y al tiempo de la abdicación de Carlos IV la nación se halló con una deuda en vales representada por la suma de cerca de 1.900.000.000, que gravaban al erario con 75.000.000 de rédito anual (2). Y no obstante los arbitrios y las trazas de los cinco ministros que estuvieron encargados de la hacienda, trazas á que los obligaba tambien el empeño sistemático de Carlos IV de no imponer nuevos tributos, el total de la deuda de España ascendió á 7.204.256.831 reales, y su rédito anual subía á 207.913.473 reales (3).

neth de Amsterdam, desde donde pasaron á la casa de Hoppe y compañía, en cuyo poder existen segun sus comunicaciones, nunca fueron llamadas á la conversión por haber sido anuladas por las córtes de 1820, todo lo cual patentiza que don Eugenio Izquierdo, que falleció en 1810, no utilizó estos valores, ni tampoco sus herederos, en cuyo concepto, aun excediéndose como se excedió al estipular condicion tan onerosa, no podian estar sus herederos obligados al pago de lo que aquel no habia recibido.»

Y en el 27.º: «Y considerando, en fin, que segun la opinion del tribunal supremo de Justicia, este negocio (el del secuestro) no puede ser resuelto en lo principal ni en sus incidencias por los tribunales de justicia, ni aplicarse á él las reglas, sustanciación ni trámites propios de los juicios civiles y criminales, y por lo tanto solamente las córtes pueden dar la solución equitativa y conveniente, la comisión, despues de un detenido exámen, y de haber oído á los señores ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, tiene el honor de proponer á la ilustración y sabiduría de las córtes el siguiente

#### Proyecto de ley

«Art. 1.º El gobierno no reconocerá crédito alguno procedente de las negociaciones de la extinguida caja de Consolidación con Vanlembeghe y Ouvrard, quedando nulas y de ningun valor ni efecto todas las libranzas, tratos y aceptaciones de la misma por consecuencia de dichas negociaciones ó por garantías de otros empréstitos.

«Art. 2.º Queda facultado el gobierno para obrar segun lo creyere conveniente, en cuanto á las reclamaciones que pudieran intentarse por él mismo, por consecuencia de los contratos y operaciones de fondos hechos por la caja de Consolidación con varias casas extranjeras.

«Art. 3.º Se revocan las reales órdenes de 30 de abril de 1844 y de 21 del mismo mes de 1853, y el real decreto de 25 febrero de este mismo año.

«Art. 4.º Se alza el secuestro de los bienes adquiridos á título oneroso por don Manuel Godoy, y que poseía en 19 de marzo de 1808.

«El gobierno propondrá las demandas de reversión que procediesen en justicia, por consecuencia de las donaciones hechas por los reyes á don Manuel Godoy.

«Art. 5.º No tendrán derecho los sucesores de don Manuel Godoy para pedir cantidad alguna por razon de los productos del secuestro, ni por intereses durante el embargo hasta el dia de la publicación de esta ley.

«Art. 6.º El gobierno reclamará de quien corresponda el saldo que resultare á favor de la extinguida Consolidación por sus anticipos para la compra del palacio de Buena Vista.

«Palacio de las Córtes, 28 de junio de 1856.—Miguel Moreno y Barreira, presidente.—Fernando Madoz.—Eugenio García Ruiz.—Manuel Leon Moncasi.—Manuel Gatell.—Camilo Labrador, secretario.»

(1) Hemos leído multitud de documentos originales, relativos á contrataciones de aquella época y á las contestaciones interminables que la liquidación de cada una de ellas ha producido; pero no hemos hallado mejor resumen de la historia de tan confusos negocios que el que hizo la ya citada comisión de las córtes constituyentes en su luminoso y meditado dictámen de 28 de junio de 1856.

(2) Canga Argüelles, Diccionario de Hacienda, art. *Vales Reales*.—«A pesar, dice este economista, de los pingües fondos aplicados á sostener el crédito, de haberse satisfecho religiosamente los intereses y extinguidose en el reinado referido vales por la suma de 403.563.470 reales vellón, su misma abundancia, unida á las circunstancias de las guerras, les hizo perder, en el cambio libre por el metálico, desde 2 á 60 por ciento.»—Y fija la deuda que restaba en 1808 en la suma que hemos dicho.

(3) *Deuda del reinado de Carlos IV antes de establecerse la Caja de amortización.*

Vales reales. . . . .	963.767,711
Empréstito de 160 millones. . . . .	51.224,003
Censos á particulares. . . . .	91.677,055

Pero hay que tener en cuenta que no toda esta masa de deuda habia sido contraída en este reinado, sino que una buena parte de ella procedía de los anteriores, y que haciendo rebaja de los juros, de los créditos de Felipe V admitidos en los empréstitos, y de la creación de vales del tiempo de Carlos III, resulta una disminución en la deuda de este reinado de mas de 2.600.000.000 (1); y que los gastos de una guerra de quince años, casi continúa ó con breves interrupciones, fueron inmensos, y tantos, que agregadas las pérdidas, no es fácil, aunque algunos lo han intentado, poderlos calcular.

Que de este estado casi permanente de guerra, que de los gastos enormes que á esta atención habia que consagrar, que de las calamidades y siniestros que se padecieron, que de los apuros y estrecheces del erario, que de los errores políticos y hasta de la agitación é inquietud en que se vivía, habian de resentirse la agricultura, el comercio, las artes todas, que solo prosperan y florecen á la sombra del sosiego público, de la paz y de la economía, es cosa que ni puede ni debe sorprender, porque no deben sorprender las consecuencias naturales y que lógicamente nacen de sus causas. Mas no por eso deja de ser tambien exagerada la pintura que historiadores nacionales y extranjeros han hecho hasta ahora de la completa ruina que habian sufrido, del absoluto abandono en que, segun ellos, tuvieron los ministros de este reinado aquellos elementos de riqueza y de prosperidad. La primera obligación del his-

#### Despues de establecida la Caja

Empréstito de Holanda y Francia, del comercio de España, de los pósitos y propios. . . . .	266.750,000
Vales reales. . . . .	790.763,576
Ventas de fincas de obras pías, etc. . . . .	1.653.376,402
Fianzas. . . . .	3.703,172
Temporalidades. . . . .	30.537,605
Cinco gremios. . . . .	43.272,730
Banco nacional. . . . .	125.653,391
Atrasos de Tesorería general. . . . .	1.019.927,739
Id. de Consolidación. . . . .	290.000,000

#### Baja

Por vales amortizados. . . . .	309.849,400
Total de la deuda. . . . .	7.204.256,831

#### Réditos anuales

De los juros. . . . .	17.152,733
De los vales. . . . .	75.341,000
De los capitales de rentas de obras pías. . . . .	50.131,056
De los empréstitos de Holanda. . . . .	15.250,000
De los de Francia. . . . .	1.894,000
De los del comercio de España. . . . .	1.920,000
De los Cinco gremios. . . . .	2.163,637
Del Banco nacional. . . . .	21.543,738
De los censos sobre el tabaco. . . . .	6.024,701
De los particulares. . . . .	2.750,311
De las fianzas. . . . .	111,095
De las temporalidades. . . . .	919,128
De los vitalicios al 7 y 8 por 100. . . . .	5.362,674
Id. al 9 y 10 por ciento. . . . .	8.415,000
Del préstamo de 160 millones. . . . .	8.915,400
Importe anual de los réditos. . . . .	207.913,473

Canga Argüelles, Diccionario, art. *Deuda de España*.

(1) Labrador y Vicuña, en su libro: *Exámen del proyecto de arreglo de la deuda de Estado*, hace el cálculo siguiente:

Deuda (números redondos). . . . .	7.205,000
A rebajar:	
Por juros. . . . .	1.260,000
Créditos de Felipe V admitidos en los empréstitos, creación de vales y censos vitalicios. . . . .	900,000
Vales, creación de Carlos III. . . . .	533,000
	2.693,000
Baja. . . . .	2.693,000
Suma de la deuda de Carlos IV. . . . .	4.512,000

TOMO IV

torador es ser imparcial y justo. Nosotros, deplorando como el que mas la decadencia que por desaciertos ó errores políticos y económicos aquellos ramos padecieran, no podemos dejar de reconocer los esfuerzos que al intento de protegerlos y fomentarlos hicieron, con mas ó menos acierto, y con mas ó menos ventura, los gobernantes de aquella época.

Ya en el capítulo VI enumeramos varias providencias encaminadas á este buen fin. El modo indirecto de poner coto á la estancación de la propiedad inmueble con el quince por ciento sobre todos los bienes raíces que adquirieran las manos muertas, y otro quince por ciento á favor de la Caja de amortización sobre los bienes, derechos y acciones que se vincularan en lo sucesivo á consulta de la cámara y con real licencia; la enajenación de los edificios pertenecientes á los propios; la venta con autorización pontificia de las fincas y predios pertenecientes á obras pías, memorias, cofradías y patronatos laicales, con destino á la extinción de la deuda pública; la supresión de la carga del servicio extraordinario y su quince al millar que pesaba sobre la agricultura; la reproducción de la casi olvidada real cédula de 1770 para el repartimiento de tierras concejiles y la concesión á censo de las realengas; la obtención del breve pontificio para la disminución y reforma de las órdenes religiosas; la admisión en España de artistas y artesanos extranjeros que viniesen á ejercer ó enseñar alguna profesión ú oficio, sin que les sirviera de impedimento su religión ó creencia; la supresión de algunos gremios, y la libertad de aprendizaje y ejercicio de ciertos oficios mecánicos; la abolición de la marca y peso á que se habia sujetado á los fabricantes, y de las trabas impuestas á la manufactura y venta de sus telas y tejidos; la introducción en el reino, libre de derechos, de las herramientas, instrumentos, útiles y primeras materias necesarias á la fabricación; la mejor organización de los pósitos; el establecimiento de montes píos y bancos de socorro para agricultores é industriales; las providencias dirigidas á promover la reedificación de solares y casas yermas, y otras á este tenor.

Tambien en el presente capítulo hemos apuntado algunas providencias dirigidas al mismo fin. Habilitáronse además nuevos puertos para el comercio y se derogaron restricciones puestas de antes al transporte de géneros y frutos. Se aumentaron y mejoraron los consulados, y se abolió la marca para los árboles destinados á la marina. Invirtiéronse sumas no despreciables, que se hallan en las cuentas de la tesorería, para el fomento del jardín botánico, del gabinete de historia natural, del de máquinas, del laboratorio de química, para telégrafos, caminos, canales de Aragon y Castilla, para las fábricas de paños, de algodones, de cristales, y de china. Medidas todas, si se quiere, incompletas, incoherentes, aisladas, inferiores á lo que reclamaban las necesidades, y no sujetas á un sistema como la mayor parte de los trabajos de aquel tiempo, pero que al menos prueban no haber habido ese total descuido y abandono que generalmente se supone; y aparecen aun menos insignificantes si se considera el estado casi continuo de guerra en que se vivió, la penuria consiguiente del tesoro, las influencias que contrariaban las reformas, y lo no muy adelantados que entonces se hallaban todavía los estudios económicos.

Del estado de nuestra marina al tiempo de la invasión francesa y de los sucesos que produjeron la abdicación de Carlos IV traza un historiador francés el cuadro mas lastimoso y desconsolador, comenzando por decir que, compuesta en tiempo de Carlos III de setenta y seis navíos y cincuenta y una fragatas, solo constaba de treinta y tres navíos y treinta fragatas en el reinado de Carlos IV. Con gran fruición (como que la manifiesta siempre y en cuantas ocasiones se le presentan de deprimir la nación española) se detiene luego en hacer la pintura mas triste del estado de deterioro de casi todos estos buques y de sus tripulaciones, reduciendo solo á seis navíos los que estaban en aptitud de hacer servicio (2).

(2) «De los treinta y tres navíos, dice, habia que deshacer ocho inmediatamente, porque no valian lo que tenia que gastarse en su reparación. Quedaban veinticinco; cinco de tres puentes, muy hermosos y bien contruidos; once de 74 cañones, medianos y malos, y nueve de 64 y 54,